

- a) El tipo, cantidad y fuente de los residuos generados dentro del territorio, los que se prevea que van a transportar desde y hacia otros Estados miembros, y cuando sea posible desde y hacia otras Comunidades Autónomas y una evaluación de la evolución futura de los flujos de residuos.
- b) Sistemas existentes de recogida de residuos y principales instalaciones de eliminación y valorización, incluida cualquier medida especial para aceites usados, residuos peligrosos o flujos de residuos objeto de legislación específica.
- c) Una evaluación de la necesidad de nuevos sistemas de recogida, el cierre de las instalaciones existentes de residuos, instalaciones adicionales de tratamiento de residuos y de las inversiones correspondientes.
- d) Información sobre los criterios de ubicación para la identificación del emplazamiento y sobre la capacidad de las futuras instalaciones de eliminación o las principales instalaciones de valorización.
- e) Políticas de gestión de residuos, incluidas las tecnologías y los métodos de gestión de residuos previstos, y la identificación de los residuos que plantean problemas de gestión específicos.

El ámbito territorial de aplicación del Plan es la Ciudad Autónoma de Melilla.

El ámbito temporal de actuación es el periodo 2017-2022 pudiendo prorrogarse el mismo para plantear la prolongación o renovación de los instrumentos en él desarrollados, en función de los resultados obtenidos y sin perjuicio de la evaluación y revisión sexenal establecida para los planes y programas de gestión de residuos por el artículo 14.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

En cualquier caso, será posible su modificación a fin de adecuar sus determinaciones normativas a la normativa sectorial aplicable en materia de residuos.

En cuanto a los tipos de residuos incluidos en el Plan, la propuesta de modificación COM(2015)595 de la Directiva 2008/98/CE sobre residuos o Directiva Marco de Residuos (DMR) puesta en circulación por la Comisión Europea el pasado 2 de diciembre de 2015 en el marco del Paquete de Economía Circular (PEC), propone la introducción en el artículo 3 de la DMR del nuevo epígrafe 1a con la definición de Residuo Municipal que incluye exactamente las corrientes Residuos Doméstico (RD) y Residuos Industriales, Comerciales e Institucionales Asimilables (RICIA). Al mismo tiempo excluye expresamente los RCD y los lodos de EDAR de la corriente de residuos municipales.

Sin embargo estos residuos que se producen en grandes cantidades en Melilla requieren asimismo de una planificación y ordenación por parte de la Ciudad, aunque no se consideren incluidos en la definición de residuo municipal.

Por otra parte, en los Planes de Gestión de Residuos de Melilla anteriores se ha ido incorporando la gestión de otras fracciones de residuos peligrosos y no peligrosos que por sus características pueden ser gestionados en las instalaciones existentes o que son objeto de gestión específica, con el objetivo de darles una solución para todo el territorio de la Ciudad Autónoma.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan Integral de Residuos 2017-2022 aborda la gestión de los siguientes tipos de residuos:

- Los residuos peligrosos y no peligrosos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios. (R.U. de origen domiciliario) recogidos en masa.
- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, playas, zonas verdes y áreas recreativas (peligrosos y no peligrosos).
- Residuos domésticos y comerciales incluidas las fracciones procedentes de la recogida selectiva domiciliaria, comercial y/o industrial de no peligrosos:
 - o Residuos en masa o Residuos Orgánicos. o Vidrio. o Papel/Cartón. o Residuos de envases. o Madera. o Asimilables a urbanos de productores singulares (vidrio, papel cartón, etc...). o Pequeños residuos peligrosos de origen doméstico. o Los residuos voluminosos, como muebles y enseres. (RV)
- Residuos Específicos:
 - o Residuos Voluminosos y procedentes de industria y comercio (RICIA) o Vehículos fuera de uso (VFU). o Neumáticos fuera de uso (NFU).
 - o Pilas y acumuladores usados. o Residuos de la construcción y demolición (RCD). o Residuos de amianto en pequeñas cantidades. o Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs).
 - o Residuos industriales no peligrosos que por su naturaleza o composición puedan ser tratados en las instalaciones del Servicio Público.
 - o Residuos industriales peligrosos producidos en pequeñas cantidades que por su naturaleza o composición puedan ser tratados en las instalaciones del Servicio Público (CFCs y otros). o Residuos sanitarios y productos farmacéuticos.